Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N°274-2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 13 DIC. 2022

VISTO, el acta denominada "Acto Público - Acta de la Subasta Pública N.° 003-2022/JUS-PRONABI", de fecha 07 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de los Lineamientos establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, los que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1373 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los Lineamientos establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 69-2014-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva que Regula la Inscripción de Medidas Cautelares, Cambio de Titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento y la Ley N° 27379, mantendrá sus efectos y vigencia en lo que sea aplicable al citado decreto supremo y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, que regula la inscripción de medidas cautelares, cambio de titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su reglamento y la Ley N° 27379, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN, establece en su numeral 5.3.1 que la solicitud de inscripción de la venta por subasta que recae sobre aquellos bienes incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio que se encuentren bajo la competencia de la CONABI (hoy PRONABI), se inscribirán en mérito al parte notarial de la escritura pública, en la cual debe constar inserta o acompañarse la copia certificada de la resolución correspondiente de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI (hoy Coordinación Ejecutiva del PRONABI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0118-2022-JUS, de fecha 11 de abril de 2022, se designó al señor Mario Alberto Gave Zárate en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ejerciendo las funciones de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, conforme al Acta N° 054, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la venta por subasta pública de quince (15) Lotes de inmuebles, encontrándose, entre ellos, el siguiente inmueble, que en adelante se denominará Lote N° 5;

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
5	Lotes Nros. 1, 2, 11 y 12, de la Mz. 19, ubicados en la Playa Los Lobos. Terreno de la Comunidad Campesina de Cañete, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima	51	90094483 (Partida Matriz)

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva 221-2022-JUS/PRONABI-CE, de fecha 05 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas N° 003-2022-JUS/PRONABI, que regulan el procedimiento de venta por subasta pública entre otros, del Lote detallado en el considerando precedente;

Que, respecto al inmueble denominado Lote N° 5, según acta denominada "Acto Público - Acta de la Subasta Pública N° 003-2022/JUS-PRONABI", de fecha 07 de noviembre de 2022, resultó ganadora la señora Fiorella Eva Aliaga Lindo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45935714, de estado civil casada con Arturo Miguel Guillermo Bobbio Carranza, identificado

con Documento Nacional de Identidad N° 41448890, bajo el régimen de separación de patrimonio, según consta inscrito en el asiento N° A00001 de la Partida Registral N° 14817384 del Registro Personal de Personas Naturales de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, al haber formulado la oferta más alta, por el precio de S/ 298,000.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante las cartas s/n, presentadas al PRONABI el 02 de noviembre y 17 de noviembre de 2022, la señora Fiorella Eva Aliaga Lindo, remite dos (02) Cheques de Gerencia, a fin de cancelar el precio de venta del inmueble denominado Lote N° 5, los cuales se detallan a continuación:

a) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 09363509-2-003-288-0400401012-82, por la suma de S/ 27,233.22 (Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Tres con 22/100 Soles) emitido por el Banco INTERBANK a favor de MEF - DGETP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.

b) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 09325117-1-003-415-0400401012-72, por la suma de S/ 270,766.78 (Doscientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Seis con 78/100 Soles) emitido por el Banco INTERBANK a favor de MEF - DGETP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.

Que, en ese sentido, el Estado representado por el PRONABI, ha recibido en su integridad la suma de S/ 298,000.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), dándose por cancelado el precio de venta del inmueble denominado Lote N° 5, por lo que, de conformidad con las normas antes señaladas, corresponde aprobar la transferencia del referido inmueble a favor de la ganadora Fiorella Eva Aliaga Lindo, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN; y, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Transferencia
Aprobar, en mérito a la adjudicación realizada en el acto de subasta pública de inmuebles denominada Subasta Pública N° 003-2022/JUS-PRONABI, la transferencia del inmueble denominado Lote N° 5, a favor la señora Fiorella Eva Aliaga Lindo, el mismo que a continuación se detalla:

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
5	Lotes Nros. 1, 2, 11 y 12, de la Mz. 19, ubicados en la Playa Los Lobos. Terreno de la Comunidad Campesina de Cañete, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima	51	90094483 (Partida Matriz)

Artículo 2.- Cancelación de Precio
Declarar que el precio de venta sobre el inmueble denominado Lote N° 5, ascendente a la suma de S/ 298,000.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), ha sido cancelado al PRONABI mediante los cheques de gerencia detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Contrato de Compraventa
Disponer la elaboración de la minuta correspondiente y su posterior elevación a escritura pública, gestionándose la suscripción de los mismos a efectos de formalizar la transferencia del inmueble denominado Lote N° 5, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Inscripción registral
Disponer se gestione la inscripción ante la SUNARP de la transferencia del inmueble y el levantamiento de cargas y gravámenes, de corresponder, a que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCTSA

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
R. RODRIGUEZ C.

MARIO A. GAVE ZARATE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS